

**DIP. FAUSTO ZAMORANO ESPARZA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA
P R E S E N T E**

La suscrita, **Diputada Mónica Fernández César**, integrante **del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 29 Apartado D inciso f) de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 32 fracción XXXX de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y artículos 5 fracción I; 100 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración de este Pleno del Poder Legislativo, la siguiente **PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A DIRECTOR GENERAL DE LA RED DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MTRO. SERGIO BENITO OSORIO ROMERO A QUE REMITA A ESTA SOBERANÍA UN INFORME PORMENORIZADO DE LAS EMPRESAS PUBLICAS Y PRIVADAS CON LAS CUALES LA RED DE TRANSPORTE DE PASAJEROS (RTP) CELEBRA CONVENIOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO LA DURACIÓN, Y MONTO DE LOS CONTRATOS VIGENTES; ASÍ COMO AQUELLOS QUE CONCLUYERON DURANTE EL PERIODO 2019-2022.** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

UNO. La Ruta 100 se fundó en 1942 y brindó servicio en diversas rutas del entonces Distrito Federal. Éste servicios de transporte, se encontraba en manos de permisionarios.¹

DOS. Sin embargo, en para el año 1958, el gobierno del Distrito Federal solventó una crisis económica que enfrentaba dicha organización, por lo que pasó a formar parte de la administración capitalina.²

TRES. El 29 de diciembre del 1958, se creó la Unión de permisionarios de Transporte de Pasajeros en Camiones y Autobuses en el Distrito Federal, la cual agrupó a todos los permisionarios de autobuses del servicio público y que para el año de

¹ <https://www.radioformula.com.mx/cdmx/2022/4/12/ruta-100-que-era-por-que-desaparecio-de-la-cdmx-508953.html>

² *Ibíd.*

PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A DIRECTOR GENERAL DE LA RED DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MTRO. SERGIO BENITO OSORIO ROMERO A QUE REMITA A ESTA SOBERANÍA UN INFORME PORMENORIZADO DE LAS EMPRESAS PUBLICAS Y PRIVADAS CON LAS CUALES LA RED DE TRANSPORTE DE PASAJEROS (RTP) CELEBRA CONVENIOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO LA DURACIÓN, Y MONTO DE LOS CONTRATOS VIGENTES; ASÍ COMO AQUELLOS QUE CONCLUYERON DURANTE EL PERIODO 2019-2022.

1959, quedaría bajo control del DDF (Siglas del entonces Departamento del Distrito Federal).³

CUATRO. El 3 de mayo de 1989, estalló una huelga en demanda de aumentos salariales. La huelga fue declarada por los tribunales de asuntos laborales como ilegal, lo que, aunado a la intervención del ejército y policía en la prestación del servicio de transporte con vehículos oficiales, quitó presión a la huelga y dio como resultado que el SUTAU-100 sólo lograra 14% de incrementos salariales.⁴

CINCO. Luego de 53 años de operación la ruta 100, que pasó a ser un servicio de transporte operada principalmente por privados, y luego de una crisis financiera, que obligó al entonces Departamento del Distrito Federal, a absorber a la ruta 100, y financiarla; sin embargo 1995, el jefe del Departamento del Distrito Federal, Oscar Espinosa Villareal, decretó la quiebra del organismo, suspendiendo en su totalidad el servicio e iniciando los procesos de liquidación de trabajadores.

SEIS. El 7 de enero del 2000 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Decreto por el que se creó Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal, (RTP) como un organismo público descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Transportes y Vialidad. RTP inició operaciones a partir del día 1º de marzo del año 2000, con 2,600 trabajadores, 860 autobuses distribuidos en 75 rutas, 7 módulos operativos y 3 talleres especializados.⁵

SIETE. En la Gaceta Oficial de la Federación en junio de 2016, la Red de Transporte de Pasajeros (RTP) tras 16 años, cambió de nombre y se convirtió así en el Sistema de Movilidad 1 (Sistema M1) o mejor conocido como los M1.⁶

OCHO. El 03 de enero de 2019, el Sistema de Movilidad 1, pasó a ser nuevamente la Red de Transporte de Pasajeros (RTP), de acuerdo a lo publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 02 de enero.

³ <http://www.pasajero7.com/auge-y-caida-de-la-ruta-100/>

⁴ Ibídem.

⁵ <https://www.rtp.cdmx.gob.mx/dependencia/acerca-de>

⁶ <http://www.pasajero7.com/rtp-segunda-parte/#:~:text=Mediante%20un%20decreto%20publicado%20en,mejor%20conocido%20como%20los%20M1.>

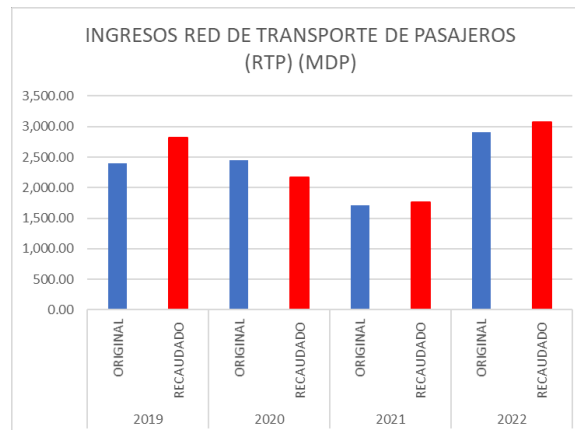
PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A DIRECTOR GENERAL DE LA RED DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MTRO. SERGIO BENITO OSORIO ROMERO A QUE REMITA A ESTA SOBERANÍA UN INFORME PORMENORIZADO DE LAS EMPRESAS PUBLICAS Y PRIVADAS CON LAS CUALES LA RED DE TRANSPORTE DE PASAJEROS (RTP) CELEBRA CONVENIOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO LA DURACIÓN, Y MONTO DE LOS CONTRATOS VIGENTES; ASÍ COMO AQUELLOS QUE CONCLUYERON DURANTE EL PERIODO 2019-2022.

NUEVE. El 29 de enero de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma a la Constitución en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México por lo que el Distrito Federal desapareció y se convirtió en la Ciudad de México. Con dicha Reforma, la capital del país tuvo por primera vez un andamiaje normativo que le permitiera regir la vida interna de su territorio.

DIEZ. Con la entrada en vigor de la Constitución local, los derechos de las personas pasaron a ser axiomas para la construcción de una nueva ciudad, entre estos derechos, se incluyó el derecho a la movilidad.

De este modo, en el numeral 1, apartado E del artículo 13 *Ciudad habitable* de la Constitución Política de la Ciudad de México se establece que toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad, accesibilidad, comodidad, eficiencia, calidad e igualdad.

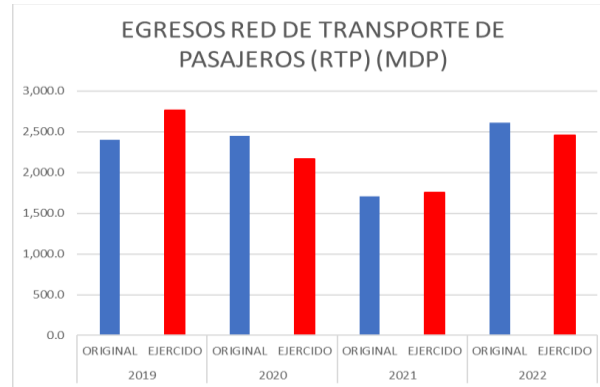
ONCE. De acuerdo a información consultada de la Cuenta Pública los ingresos aprobados y percibidos de la Red de Transporte de Pasajeros, en los años 2019, 2020, 2021 y 2022 fueron los siguientes:



Fuente: Secretaría de Administración y Finanzas. Cuenta Pública de los años referidos.

DOCE. Respecto a las erogaciones realizadas por la Red de Transporte de Pasajeros desde el 2019 hasta 2022, se comportaron de la siguiente forma:

PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A DIRECTOR GENERAL DE LA RED DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MTRO. SERGIO BENITO OSORIO ROMERO A QUE REMITA A ESTA SOBERANÍA UN INFORME PORMENORIZADO DE LAS EMPRESAS PUBLICAS Y PRIVADAS CON LAS CUALES LA RED DE TRANSPORTE DE PASAJEROS (RTP) CELEBRA CONVENIOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO LA DURACIÓN, Y MONTO DE LOS CONTRATOS VIGENTES; ASÍ COMO AQUELLOS QUE CONCLUYERON DURANTE EL PERIODO 2019-2022.



Fuente: Secretaría de Administración y Finanzas. Cuenta Pública de los años referidos.

TRECE. Según la Cuenta Pública, la Red de Transporte de Pasajeros, percibo ingreso por diferentes conceptos. Dentro de los cuales se encontraban: ingresos por la prestación del servicio de transporte público de pasajeros y por la prestación de los servicios especiales de transporte de personal de la Administración Pública Centralizada, Desconcentrada o Paraestatal, o con instituciones de asistencia privada sin fines de lucro. Los cuales se menciona en la Cuenta Pública 2022, en el documento llamado 10PDRT_RTP.pdf (disponible para [consulta](https://servidoresx3.finanzas.cdmx.gob.mx/egresos/cp2022_23/#) en: https://servidoresx3.finanzas.cdmx.gob.mx/egresos/cp2022_23/#).

INGRESOS DE GESTIÓN (CIFRAS EN PESOS)		
INTEGRACIÓN	DICIEMBRE 2022	DICIEMBRE 2021
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS - RECAUDACIÓN	420,269,590	288,238,615
INGRESOS METROBUS	67,132,837	56,833,260
RECAUDACIÓN POR PEAJE	29,923,341	15,731,351
SERVICIOS ESCOLAR, ESPECIAL Y EXTRAORDINARIO	11,414,035	7,884,794
PRODUCTOS FINANCIEROS INVERSION - BANORTE	13,315,875	3,709,583
PENAS CONVENCIONALES	10,841,058	3,172,271
RECUPERACIONES DIVERSAS VIA NOMINA	4,976,009	8,364,944
TOTAL	557,872,745	363,934,818

Fuente: Secretaría de Administración y Finanzas. Cuenta Pública 2022

CATORCE. El párrafo tercero del artículo 8 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad De México da la facultad a las **Entidades para afectar y/o gravar como garantía y/o fuente de pago sus ingresos propios con previa opinión de la Secretaría de Administración y Finanzas.**

PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A DIRECTOR GENERAL DE LA RED DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MTRO. SERGIO BENITO OSORIO ROMERO A QUE REMITA A ESTA SOBERANÍA UN INFORME PORMENORIZADO DE LAS EMPRESAS PUBLICAS Y PRIVADAS CON LAS CUALES LA RED DE TRANSPORTE DE PASAJEROS (RTP) CELEBRA CONVENIOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO LA DURACIÓN, Y MONTO DE LOS CONTRATOS VIGENTES; ASÍ COMO AQUELLOS QUE CONCLUYERON DURANTE EL PERIODO 2019-2022.

QUINCE. En los informes de Cuenta Pública (Banco de Información) remitidos a esta Soberanía, en el apartado **Resultado Presupuestal Organismos, Empresas Y Fideicomisos**, la Red de Transporte de Pasajeros reporta ingresos por diversos conceptos, como se muestra a continuación:

INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN CAPTADOS POR LA ENTIDAD EN EL AÑO

INGRESOS PROPIOS

Venta de Bienes
Venta de Servicios
Ingresos Diversos
Venta de Inversiones

Fuente: Secretaría de Administración y Finanzas. Cuenta Pública

No obstante, con el formato reportado, no se puede conocer de manera detallada los conceptos que componen dichas partidas, así como el monto de forma individual de cada uno de ellos.

CONSIDERANDOS.

PRIMERO. En el numeral 2, apartado D del artículo 7 de la Constitución Política de la Ciudad de México, reconoce el acceso a la información como un derecho, así como que, las instancias públicas deberán garantizar el acceso a esta. Donde a la letra dice:

" Artículo 7
Ciudad democrática

De A.... a C....

D. Derecho a la información

1...

2. Se garantiza el acceso a la información pública que posea, transforme o genere cualquier instancia pública, o privada que reciba o ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad o de interés público. Esta información deberá estar disponible en formatos de datos abiertos, de diseño universal y accesibles.

3... a 4...

E..."

PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A DIRECTOR GENERAL DE LA RED DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MTRO. SERGIO BENITO OSORIO ROMERO A QUE REMITA A ESTA SOBERANÍA UN INFORME PORMENORIZADO DE LAS EMPRESAS PUBLICAS Y PRIVADAS CON LAS CUALES LA RED DE TRANSPORTE DE PASAJEROS (RTP) CELEBRA CONVENIOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO LA DURACIÓN, Y MONTO DE LOS CONTRATOS VIGENTES; ASÍ COMO AQUELLOS QUE CONCLUYERON DURANTE EL PERIODO 2019-2022.

SEGUNDO. Que el artículo 13 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México establece que toda la información pública generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y será accesible a cualquier persona, para lo que se deberán habilitar todos los medios, acciones y esfuerzos disponibles en los términos y condiciones que establezca esta Ley, la Ley General, así como demás normas aplicables

TERCERO. Que según la fracción XLI del artículo 6 de la Ley antes citada, se puede entender como sujetos obligados a los siguientes:

Artículo 6. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:
I... a XL...

XLI. Sujetos Obligados: **De manera enunciativa más no limitativa a la autoridad**, entidad, **órgano u organismo del poder Ejecutivo**, Legislativo y Judicial; a los Órganos Político Administrativos, Alcaldías o Demarcaciones Territoriales; Órganos Autónomos, Organismos Paraestatales, Universidades Públicas, Partidos Políticos, Sindicato, Fideicomisos y Fondos Públicos, así como cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos, realice actos de autoridad o de interés público;

XLII.... a XLII....”

CUARTO Que en el párrafo tercero del artículo 8 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad De México da la facultad a las **Entidades para afectar y/o gravar como garantía y/o fuente de pago sus ingresos propios con previa opinión de la Secretaría de Administración y Finanzas.** Que a la letra dice:

“Artículo 8. El Congreso autorizará la afectación o retención de participaciones federales asignadas a la Ciudad de México, así como de los ingresos propios de las Entidades, para el pago de obligaciones contraídas por la Ciudad de México, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

...

PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A DIRECTOR GENERAL DE LA RED DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MTRO. SERGIO BENITO OSORIO ROMERO A QUE REMITA A ESTA SOBERANÍA UN INFORME PORMENORIZADO DE LAS EMPRESAS PUBLICAS Y PRIVADAS CON LAS CUALES LA RED DE TRANSPORTE DE PASAJEROS (RTP) CELEBRA CONVENIOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO LA DURACIÓN, Y MONTO DE LOS CONTRATOS VIGENTES; ASÍ COMO AQUELLOS QUE CONCLUYERON DURANTE EL PERIODO 2019-2022.

Las Entidades podrán afectar y/o gravar como garantía y/o fuente de pago sus ingresos propios, previamente deberán solicitar a la Secretaría de Finanzas la opinión favorable para afectar sus ingresos y una vez que ésta otorgue dicha opinión, se procederá conforme a lo dispuesto en el párrafo primero de este artículo. ...”

QUINTO Que la Red de Transporte Público según los reportes de Cuenta Pública de diferentes años, generó ingresos propios por los conceptos de: “Venta de bienes, venta de Servicios, Ingresos diversos, venta de inversiones”

SEXTO. Que las y los Diputados integrantes de la presente legislatura, tienen la obligación en su calidad de representantes populares, de velar por lo relacionado a los ingresos y egresos de esta Ciudad. Con la finalidad de garantizar el derecho a una buena administración, la distribución equitativa del gasto y el bienestar de los habitantes de la capital.

SÉPTIMA. Que de acuerdo al Estatuto de la Red de Transporte de Pasajeros de la Ciudad de México disponible en la página en línea (<https://www.rtp.cdmx.gob.mx/dependencia/marco-normativo>) de la entidad, el artículo 4 menciona que el organismo manejará y erogará sus ingresos propios por medio de sus unidades administrativas. Así lo menciona a la letra:

“ARTÍCULO 4.-El Organismo manejará y erogará sus ingresos propios por medio de sus unidades administrativas y en lo que corresponde a los subsidios y transferencias, los recibirá de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, en los términos que se fijan en el Presupuesto de Egresos anual de la Ciudad de México y se sujetará a los controles e informes respectivos.”

OCTAVO. Que de acuerdo a la normativa antes citada el artículo 23 menciona que la Dirección de Administración y Finanzas de la Red de Transporte de Pasajeros de la Ciudad de México tiene la atribución de validar los criterios para la inversión del ingreso. Que a la letra apunta:

“ARTÍCULO 23.-Son atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas:

I... a IV...

**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A DIRECTOR GENERAL DE LA RED DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MTRO. SERGIO BENITO OSORIO ROMERO A QUE REMITA A ESTA SOBERANÍA UN INFORME PORMENORIZADO DE LAS EMPRESAS PUBLICAS Y PRIVADAS CON LAS CUALES LA RED DE TRANSPORTE DE PASAJEROS (RTP) CELEBRA CONVENIOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO LA DURACIÓN, Y MONTO DE LOS CONTRATOS VIGENTES; ASÍ COMO AQUELLOS QUE CONCLUYERON DURANTE EL PERIODO 2019-2022.

V.-Validarlos criterios para la inversión de los recursos provenientes de la recaudación, comercialización de bienes y servicios, así como por otros ingresos que perciba el Organismo;

VI... X....”

Por lo anteriormente fundado y motivado, someto a consideración de esta soberanía, la siguiente proposición con:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A DIRECTOR GENERAL DE LA RED DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MTRO. SERGIO BENITO OSORIO ROMERO A QUE REMITA A ESTA SOBERANÍA UN INFORME PORMENORIZADO DE LAS EMPRESAS PUBLICAS Y PRIVADAS CON LAS CUALES LA RED DE TRANSPORTE DE PASAJEROS (RTP) CELEBRA CONVENIOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO LA DURACIÓN, Y MONTO DE LOS CONTRATOS VIGENTES; ASÍ COMO AQUELLOS QUE CONCLUYERON DURANTE EL PERIODO 2019-2022.

Ciudad de México, a 18 de mayo del año 2023.

ATENTAMENTE

Dip. Mónica Fernández

**DIP. MÓNICA FERNÁNDEZ CÉSAR
VICECOORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**